

Lima, 11 de Febrero de 2026

INFORME N° 000256-2026-YCJ-JEELIMACENTRO1-EG2026/JNE

Para: **Dr. HUGO ANDRÉS LEÓN MANCO**
Presidente del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1

De: **YESSICA FLOR CHAVEZ JULCA**
Coordinadora de Fiscalización del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1

Asunto: Fiscalización electoral sobre la presunta vulneración al principio de neutralidad por parte de la actual funcionaria del Congreso de la República del Perú, señora María de los Milagros Jackeline Jáuregui Martínez de Aguayo, en el marco del proceso de Elecciones Generales 2026.

Anexo: a. Un (1) reporte de Incidencia n. ° 124-DNFPEF033-005-2384

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el Decreto Supremo n.° 039-2025-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de marzo de 2025 se convocó a Elecciones Generales para el 12 de abril de 2026, con la finalidad de elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino.
- 1.2. El principio de neutralidad de las autoridades, los funcionarios y servidores públicos se encuentra definido en los artículos 346, 347 y 385 de la Ley Orgánica de Elecciones, así como en los artículos 7 y 8 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, en los cuales se indica claramente las prohibiciones para las autoridades políticas o públicas, servidores y funcionarios, respecto de las normas sobre la neutralidad en periodo electoral, concordante con el artículo 32 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en periodo electoral, aprobado mediante la Resolución n.° 0112-2025-JNE, en adelante el Reglamento.
- 1.3. Producto de la labor de fiscalización, con fecha 9 de febrero del 2026, se realizó la revisión de las redes sociales Facebook¹ y X (Twitter),² de la Congresista de la República de Perú, Sra. María de los Milagros Jackeline Jáuregui Martínez de Aguayo, quién figura con el nombre de usuario: Milagros Aguayo, para Facebook y Milagros Jáuregui de Aguayo para X (Twitter), detectándose publicaciones que podrían enmarcarse como infracción al principio de neutralidad.
- 1.4. Se elabora el presente informe, sobre la información recabada producto de la fiscalización electoral desarrollada y la normativa electoral vigente aplicable al caso.

II. BASE NORMATIVA

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley n.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- 2.3. Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública
- 2.4. Decreto Supremo n.° 054-2025-PCM
- 2.5. Decreto Supremo n.° 039-2025-PCM

¹ Enlace de la red social Facebook: <https://www.facebook.com/MilagrosAguayoPeru>

² Enlace de la red social X (Twitter): <https://x.com/MJAguayo63?s=20>

- 2.6. Decreto Supremo n.° 042-2018-PCM.
- 2.7. Resolución n.° 0112-2025-JNE, Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral.
- 2.8. Resolución n.° 0237-2025-JNE, la cual modifica el numeral 3 de la parte resolutive de la Resolución n.° 0128-2025-JNE.

III. ANÁLISIS

- 3.1. El numeral 4 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú señala que toda persona tiene derecho «A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley»; no obstante, el artículo 31° dispone en su quinto párrafo que «La ley establece los mecanismos para garantizar la neutralidad estatal durante los procesos electorales y de participación ciudadana».
- 3.2. Según las definiciones del artículo 5 literal p) del Reglamento, señala que la neutralidad *«es el deber esencial de toda autoridad, funcionario o servidor público, independientemente de su régimen laboral, para actuar con imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, en el marco de un proceso electoral»*. Asimismo, el inciso v) del artículo 5° del Reglamento define como *proselitismo político* a *«cualquier actividad destinada a captar seguidores para una causa política»*.
- 3.3. Según lo establecido en el artículo 4° de la Ley n.° 27815 del Código de Ética de la Función Pública se considera como empleado público a “todo funcionario o servidor de las entidades de la administración pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea este nombrado, contratado, designado o de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del estado”. Así también, el numeral 1 del artículo 7° de la misma ley, ha establecido que el servidor público “debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones”.
- 3.4. Conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 7° de la ley citada en el párrafo precedente, el empleado público debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones; y también, está prohibido de realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidato de acuerdo a las prohibiciones éticas contempladas en el artículo 8° de la misma norma.
- 3.5. De otro lado, el numeral 32.1.2 del artículo 32° del Reglamento, dispone lo siguiente:

“32.1 Infracciones en las que incurren las autoridades públicas [...]
32.1.2. Practicar actos de cualquier naturaleza que favorezcan o perjudiquen a determinada organización política o candidato”. (Énfasis agregado).
- 3.6. En ese mismo sentido, el artículo 33° del Reglamento, dispone lo siguiente:

«Condiciones para la configuración de las infracciones en materia de neutralidad

Para la configuración de infracciones en materia de neutralidad se debe tomar en cuenta las siguientes condiciones:

- a. *Que la conducta infractora de la autoridad, funcionario o servidor público se encuentre dentro de una actividad oficial o como ejercicio de la función propia encomendada por el ordenamiento jurídico vigente.*
- b. *Que la conducta infractora de la autoridad, funcionario o servidor público sin tratarse de una actividad oficial invoque su condición como tal e intente influenciar en la intención del voto de terceros o se manifieste en contra de una determinada opción política [...]».*

3.7. Más aun, otros dispositivos normativos complementan lo relacionado con el respeto al deber de neutralidad que deben guardar las distintas autoridades y/o funcionarios públicos a nivel nacional, conforme se puede observar a continuación:

3.7.1. Literal f) del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 054-2025-PCM, Decreto Supremo que establece las disposiciones sobre neutralidad de funcionarios, directivos y servidores públicos durante el periodo electoral 2026:

“[...] f) **Neutralidad: Evidenciar una conducta imparcial apartada de cualquier interés de naturaleza política o partidaria en los asuntos a su cargo**, sin predisposiciones injustificadas, en favor del interés público [...]”. (Énfasis agregado).

3.7.2. Literal k) del artículo 2° del Decreto Supremo n.° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, dispone que la neutralidad es un principio que orienta la integridad pública:

“[...] k) **Neutralidad: Actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos, instituciones o de otra índole [...]”.** (Énfasis agregado).

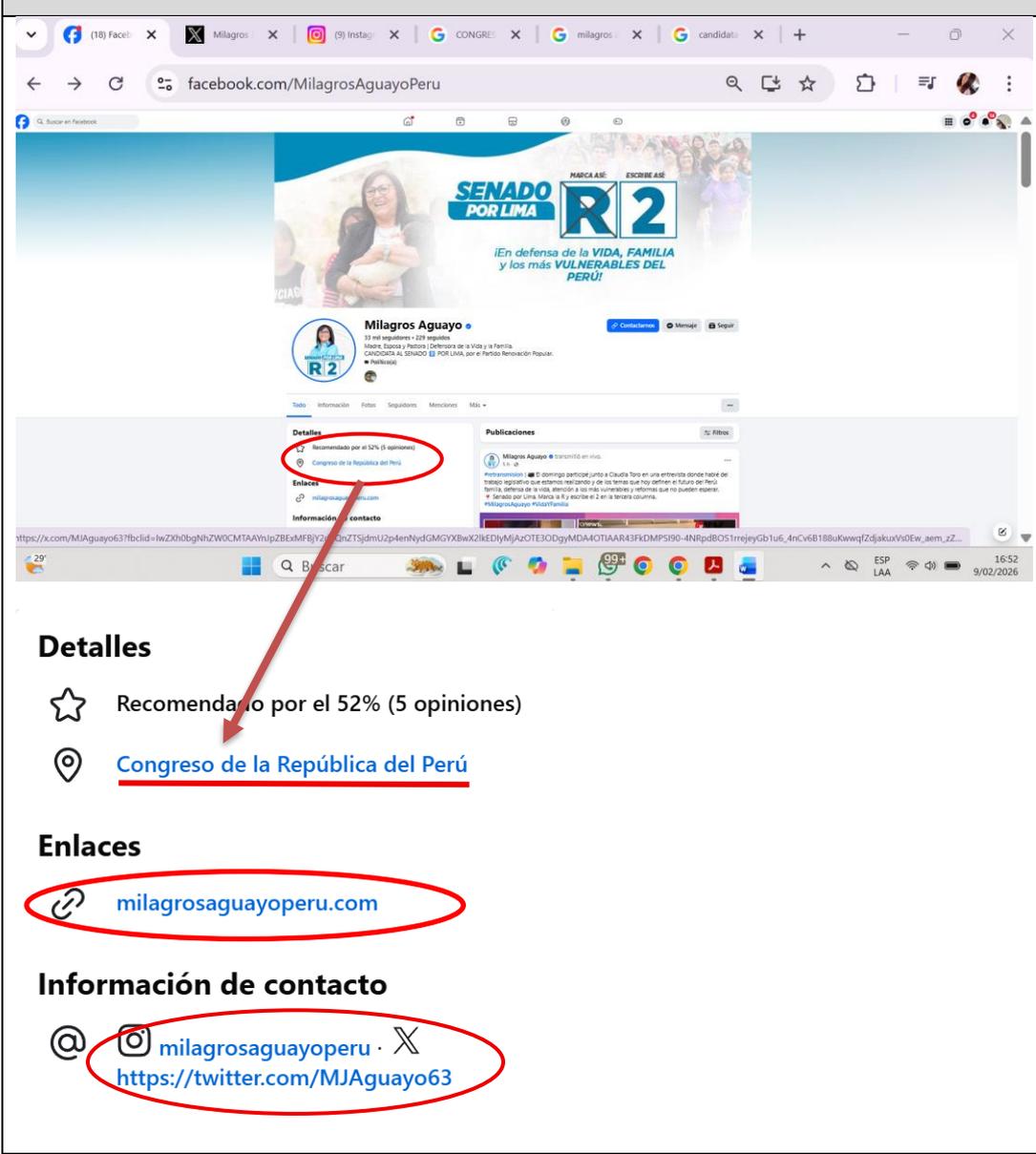
3.8. De la labor efectuada por el área de fiscalización en medios digitales

De la labor de la labor de fiscalización realizada los días 9 y 10 de febrero de 2026, se detectó la difusión de publicaciones en redes sociales a través de cuentas correspondían a la persona que ejerce el cargo de Congresista de la República y actual candidata al Senado por el Partido Político Renovación Popular. A continuación, las cuales se detallan a continuación:

- 3.8.1. Publicaciones en la red social Facebook, con el nombre de usuario “Milagros Aguayo”, difundidas entre el 5 de enero y el 9 de febrero de 2026 consistentes en videos y galerías fotográficas, las cuales muestran de manera explícita el cargo actual que ostenta como congresista de la República, así como la propaganda electoral que promociona su candidatura y a la organización política por la que postula, conforme se muestra en el cuadro n. ° 1.

Cuadro n.º 1.

CAPTURA DE IMAGEN DE LA RED SOCIAL FACEBOOK “MILAGROS AGUAYO”



Detalles

- ★ Recomendado por el 52% (5 opiniones)
- 📍 [Congreso de la República del Perú](#)

Enlaces

- [milagrosaguayoperu.com](https://www.facebook.com/milagrosaguayoperu.com)

Información de contacto

- @ [milagrosaguayoperu](#) · X
- <https://twitter.com/MJAguayo63>

Fuente: <https://www.facebook.com/MilagrosAguayoPeru>

3.8.2. Publicaciones en la red social “X” con el nombre de usuario “Milagros Jauregui de Aguayo”, propaganda electoral, en la que se promueve su candidatura y el símbolo de la organización política por la que postula, conforme se muestra en el cuadro n.º 2.

Cuadro n.º 2.

CAPTURA DE IMAGEN DE LA RED SOCIAL “X” MILAGROS JÁUREGUI DE AGUAYO

Congresista de la República | Madre, Esposa y Pastora | Defensora de la Vida y la Familia @BancadaRP

Social Media Influencer | Lima-Peru | facebook.com/MilagrosAguayo...
Joined July 2009 >

760 Following 8,843 Followers

Fuente:
<https://x.com/MJAguayo63?fbclid=IwY2xjawP3LwNleHRuA2FbQlxMABicmlkETewUGNjZ3VCdlnKN2ZTanh6c3J0YwZhcHBfaWQQMjlyMDM5MTc4ODIwMDg5MgABHjcWQMw9lj3T7g1GI0E5LWut6N7IZvW7r icK oHXzy4rDCp9I2NqS7FWzQT aem zZA TwF99VA1 iO oujUL9A>

- 3.8.3.** Publicación de página web denominada “Milagros Aguayo congresista de la República”, donde se observa la descripción...”Soy Congresista de la República, madre, abuela, esposa y pastora. Mi labor en el Congreso se centra en ser defensora de la vida y la familia. Fui elegida en las elecciones generales del Perú, obteniendo 63,003 votos y convirtiéndome en la segunda mujer más votada en el bicentenario del Parlamento Peruano. Actualmente, tengo el honor de presidir la Comisión de Mujer y Familia.”.
- El contenido de esta página, contiene en la lectura la invocación del cargo que ostenta y la comisión que preside, incluyendo el contenido del símbolo de la organización política con la cual postula al cargo de senadora y el candidato que postula para presidente Rafael López Aliaga.

Cuadro n.º 3.

CAPTURA DE IMAGEN DE LA RED SOCIAL "X" MILAGROS JÁUREGUI DE AGUAYO

MILAGROS AGUAYO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Hola!
Soy Milagros Aguayo
SOY CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA, MADRE, ABUELA, ESPOSA Y PASTORA.
DEFENSORA DE LA VIDA Y LA FAMILIA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUJER Y FAMILIA.

Levanta la voz por quienes no tienen voz, defiende a los indefensos. Levanta la voz.

Soy pastora y defensora apasionada de la vida y la familia, he dedicado 34 años a la restauración de familias en el Perú y Latinoamérica.

Junto con mi esposo, hemos escrito 11 libros, todos orientados a fortalecer las relaciones familiares. Fundé el Movimiento Salvemos a la Familia y la Misión Cristiana La Casa del Padre. También establecí la Casa del Padre, un refugio para niñas violadas y embarazadas, y el Centro para el Desarrollo de la Familia, replicado en Hispanoamérica, Europa y África.

Como conferencista y columnista internacional, abogo por la familia y la vida. Actualmente, contribuyo con opiniones en la prensa escrita y digital.

CAPTURA DE IMAGEN DE LA RED SOCIAL "X" MILAGROS JÁUREGUI DE AGUAYO

Inicio - Milagros Aguayo

milagrosaguayoperu.com/?fbclid=IwY2gawP4rlto1eHRuA2fBQmMABcmkETESgTn3UKFPT2MSYVZNVpk30YwZchBlaWQQMjYMDMSMTs4ODIwM0g5MgABHqjD5Dy06cDI1wXKZx65eDCDpgkz2fK3pJXgAPhZrOPH4dy1UUT_aem_Suwa...

Las causas por las que siempre levantaré mi voz serán la vida, la familia y los más vulnerables.

Soy Congresista de la República, madre, abuela, esposa y pastora. Mi labor en el Congreso se centra en ser defensora de la vida y la familia. Fui elegida en las elecciones generales del Perú, obteniendo 63,003 votos y convirtiéndome en la segunda mujer más votada en el bicentenario del Parlamento Peruano. Actualmente, tengo el honor de presidir la Comisión de Mujer y Familia.

Mi compromiso es trabajar por la vida, la familia y los más vulnerables.

Sobre mi →

En las elecciones generales del Perú, fui elegida Congresista de la República, obteniendo 63,003 votos y convirtiéndome en la segunda mujer más votada en el bicentenario del Parlamento Peruano. Dentro de mi labor congresal, como parte de la Bancada Renovación Popular, destaco como presidenta de las Ligas de Amistad Perú-Paraguay y Perú-Guatemala. Además, soy miembro de la Liga de Amistad Perú-Hungría y Perú-Israel.

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.



- 3.9. En cuanto a la información indicada en el numeral 3.8.1., en la red social, se evidencian elementos vinculados a la organización política “Renovación Popular”, cuyos enlaces de acceso se presentan a continuación:

Cuadro n.º 4



Cuadro n. ° 5

CAPTURA DE IMAGEN DE LA RED SOCIAL FACEBOOK “MILAGROS AGUAYO”

Fuente: <https://www.facebook.com/reel/942201194805365>
Publicaciones corresponden a la fecha 8.2.2026

(Video de 00:41 segundos)
Contenido político con difusión de propaganda electoral en la que se visualiza a la candidata al cargo de senadora, identificada con el número 2, haciendo uso del símbolo de la organización política Renovación Popular.

Transcripción 00:00:04: “Yo hice la ley para quitar el idioma inclusivo de los textos escolares, porque eso era un abuso (..) y eso me llevo meses y meses de trabajo”.

Cuadro n. ° 6

CAPTURA DE IMAGEN DE LA RED SOCIAL FACEBOOK “MILAGROS AGUAYO”

Fuente: <https://www.facebook.com/reel/3647944862013124>
Publicaciones de fecha 7.2.2026

(Video de 00:41 segundos)
Contenido político con difusión de propaganda electoral en la que se visualiza a la candidata al cargo de senadora, identificada con el número 2, haciendo uso del símbolo de la organización política Renovación Popular.

Transcripción 00:00:04: “hemos trabajado y hemos hecho 77 leyes en estos 5 años, hemos trabajado arduamente por toda persona con un tipo de condición (...) vota por mi estoy yendo por el senado de Lima con el número 2 (..)”.

Cuadro n. ° 7

CAPTURA DE IMAGEN DE LA RED SOCIAL FACEBOOK “MILAGROS AGUAYO”

Fuente: <https://www.facebook.com/reel/1802562903780847>
Publicaciones de fecha 27.1.2026
(Video de 01:00 segundos)
Características: Contenido político con difusión de propaganda electoral en la que se visualiza a la candidata al cargo de senadora, identificada con el número 2, haciendo uso del símbolo de la organización política Renovación Popular.

Cuadro n. ° 8

CAPTURA DE IMAGEN DE LA RED SOCIAL FACEBOOK “MILAGROS AGUAYO”

Fuente: <https://www.facebook.com/reel/1575648536985490>
Publicación de fecha 26.1.2026
Características: Contenido político con difusión de propaganda electoral en la que se visualiza a la candidata al cargo de senadora, identificada con el número 2, haciendo uso del símbolo de la organización política Renovación Popular.
Transcripción: “esta ley que habla de igualdad de hombre y mujer (...) lo que yo hice es quitar la palabra genero(...) estamos quitando esa educación sexual que es totalmente dañina para los niños (...), esa ley quita la ideología de genero de nuestra nación, por eso estoy yendo al senado con el número 2 por Lima a continuar la tarea”.

Cuadro n. ° 9

CAPTURA DE IMAGEN DE LA RED SOCIAL FACEBOOK “MILAGROS AGUAYO”

Fuente: <https://www.facebook.com/reel/1315707640595602>
(Video de 00:46 segundos)
Publicaciones de fecha 23.1.2026

Contenido político con difusión de propaganda electoral en la que se visualiza a la candidata al cargo de senadora, identificada con el número 2, haciendo uso del símbolo de la organización política Renovación Popular.

Transcripción 00:00:10 segundos: *“ahora podemos tener un departamento Oncológico en el Hospital del Niño gracias a mi gestión (...) hemos logrado que se les entregue un monto de dinero para que ellos puedan servir mejor a la gente que necesita más”.*

Cuadro n. ° 10

PUBLICACIÓN COMPARTIDA DE LA RED SOCIAL FACEBOOK DEL USUARIO “MILAGROS AGUAYO”

Fuente: <https://www.facebook.com/reel/1371188060920992>
(Video de 00:57 segundos)
Publicaciones de fecha 20.1.2026

Contenido político con difusión de propaganda electoral en la que se visualiza a la candidata al cargo de senadora, identificada con el número 2, haciendo uso del símbolo de la organización política Renovación Popular.

Transcripción 00:00:27 segundos: *“Por eso es que todas las leyes que yo he hecho es para conservar la estructura sana de la sociedad, inclusive he hecho una ley para que todo el mes de julio sea considerado el mes de la familia”.*

Cuadro n. ° 11

PUBLICACIÓN COMPARTIDA DE LA RED SOCIAL FACEBOOK DEL USUARIO “MILAGROS AGUAYO”



Fuente: <https://www.facebook.com/reel/1867514140794780>

Publicaciones de fecha 13.1.2026

(Video de 00:39 segundos)

Contenido político con difusión de propaganda electoral en la que se visualiza a la candidata al cargo de senadora, identificada con el número 2, haciendo uso del símbolo de la organización política Renovación Popular.

Cuadro n. ° 12

PUBLICACIÓN COMPARTIDA DE LA RED SOCIAL FACEBOOK DEL USUARIO “MILAGROS AGUAYO”



Fuente:

<https://www.facebook.com/photo?fbid=1494950809303947&set=a.290051756460531>

Publicaciones de fecha 5.1.2026

Se evidencia la difusión de propaganda electoral en la que la candidata al Senado refuerza su identificación política mediante imagen, símbolos y mensajes de campaña, donde se visualiza el símbolo de la organización política renovación Popular, además de identificarse el nombre e imagen de la candidata al cargo de senadora Milagros Jáuregui de Aguayo.

3.10. En atención a lo indicado anteriormente, se revisó la información contenida en portales web oficiales respecto a la Sra. María de los Milagros Jackeline Jáuregui Martínez de Aguayo, lo que se expone a continuación:

- 3.10.1.** Se procedió a consultar el portal web del Observatorio para la Gobernabilidad (INFOGOB) del JNE, donde se ha constatado que la actual Congresista Sra. María de los Milagros Jackeline Jáuregui Martínez de Aguayo, identificada con DNI 07852432, es actualmente afiliada a la organización política “Partido Político Renovación Popular” conforme se puede evidenciar a continuación:

Imagen n.º 1

CONSULTA POLÍTICOS DEL OBSERVATORIO PARA LA GOBERNABILIDAD - INFOGOB

POLÍTICOS

▼ MARIA DE LOS MILAGROS JACKELINE JAUREGUI MARTINEZ DE AGUAYO

Fecha de nacimiento: 16/06/1963

UBICACIÓN SEGÚN ÚLTIMO PADRÓN ELECTORAL

Región: LIMA

Provincia: LIMA

Distrito: LA MOLINA

REGRESAR | BUSCAR POLÍTICO

Infogob

HV (2) HOJAS DE VIDA

PG (1) PLANES DE GOBIERNO

▼ HISTORIAL PARTIDARIO
▼ PROCESOS ELECTORALES
▼ ESTABILIDAD EN EL CARGO
▼ REVOCATORIAS PROMOVIDAS

▼ AFILIACIÓN VIGENTE

Organización Política:	RENOVACION POPULAR	Tipo partido:	PARTIDO POLÍTICO
Estado Org. Política:	INSCRITO	Fecha de inscripción:	07/12/2004
Alcance:	NACIONAL	Inicio de afiliación:	20/05/2024
Estado de ciudadano:	AFILIADO VÁLIDO	Comité:	NO
Representante:	NO		

[Enlace a la consulta: https://infogob.jne.gob.pe/Politico/FichaPolitico/maria-de-los-milagros-jackeline-jauregui-martinez-de-aguayo_historial-partidario_NVvDD81yHwE=v8](https://infogob.jne.gob.pe/Politico/FichaPolitico/maria-de-los-milagros-jackeline-jauregui-martinez-de-aguayo_historial-partidario_NVvDD81yHwE=v8)

- 3.10.2.** Asimismo, se accedió en el mismo portal web indicado en el numeral anterior, a la Consulta de los Estatutos actualizados registrados ante el ROP y se localizó el documento “Estatuto del Partido Político Renovación Popular”, y en el artículo 3 del referido documento, se establece lo siguiente:

Imagen n.º 2

CONSULTA DE ESTATUTOS REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Artículo 3º. - SÍMBOLO

El símbolo de RENOVACIÓN POPULAR es la letra R mayúscula, de color celeste, dentro de un marco del mismo color y sobre fondo blanco.

Capítulo II

AFILIADOS Y ADHERENTES

Fuente: Registro de Organizaciones Políticas Folio 1 del Estatuto.

- 3.10.3.** Así también, se verificó que María de los Milagros Jackeline Jáuregui Martínez de Aguayo, actual parlamentaria del Congreso de la República, identificada con DNI 07852432, conforma la lista de candidatos de la organización política Partido

Político Renovación Popular, presentada ante el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 1 y consta en el expediente³ EG.2026015559, cuya documentación fue presentada el 21.12.2025 y se encuentra registrada como postulante al cargo de senadora, es decir, según el Reglamento, ostenta la condición de candidata.

3.10.4. Finalmente, se procedió a verificar que en la vista de la declaración Jurada de Hoja de Vida, presentada ante el JEE, según detalle en el párrafo precedente, donde la Sra. María de los Milagros Jackeline Jauregui Martínez de Aguayo, declaró en el rubro II. Experiencia de trabajo en oficios, ocupaciones o profesiones, que hasta la actualidad ocupa el cargo de Congresista, en el Congreso de la República.

Imagen n. ° 3

CONSULTA POLÍTICOS DEL OBSERVATORIO PARA LA GOBERNABILIDAD - INFOGOB			
II.- EXPERIENCIA DE TRABAJO EN OFICIOS, OCUPACIONES O PROFESIONES			
<p>Mencione los oficios, ocupaciones o profesiones, que ha tenido en el sector público, privado o independiente, de los últimos diez años, empezando por el más reciente. (solo hasta un máximo de cinco registros) <small>*En caso el oficio, ocupación o profesión haya sido realizado en el extranjero consignar el "País" y dejar en blanco "Departamento", "Provincia" y "Distrito". Nota: En caso de tener más información que declarar en este rubro, el sistema le permitirá hacerlo.</small></p>			
¿TENGO INFORMACIÓN POR DECLARAR?			
SI TENGO			
● Registro Laboral 1			
NOMBRE DEL CENTRO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO O TRABAJO: LA CASA DEL PADRE	OFICIOS / OCUPACIONES / PROFESIONES: PASTORA	RUC EMPRESA (OPCIONAL): 20612863392	
DIRECCIÓN AV. LA UNIVERSIDAD 1190	desde 2005	hasta 2020	
PAÍS PERU	DEPARTAMENTO LIMA	PROVINCIA LIMA	DISTRITO LA MOLINA
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
● Registro Laboral 2			
NOMBRE DEL CENTRO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO O TRABAJO: CONGRESO DE LA REPUBLICA	OFICIOS / OCUPACIONES / PROFESIONES: CONGRESISTA	RUC EMPRESA (OPCIONAL): 20161749126	
DIRECCIÓN AV. ABANCAY 251	desde 2022	hasta 2025	
PAÍS PERU	DEPARTAMENTO LIMA	PROVINCIA LIMA	DISTRITO LIMA
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
<p>Enlace a la consulta: https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/candidatos/detalle/detalle-candidato</p>			

3.10.5. De igual manera, se corrobora la información mediante la Resolución n. ° 00017-2025-JEE-LIO1/JNE⁴ de fecha 03 de enero de 2026, referida a los requisitos de admisibilidad, donde en el considerando 3.5 de la citada resolución se deja constancia que la candidata María de los Milagros Jackeline Jauregui Martínez de Aguayo, cumple con el requisito del artículo 114⁵ sobre *“Están impedidos de ser candidatos los comprendidos en el Artículo 10 de esta Ley, así como los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos y de los organismos y empresas del Estado, si no solicitan licencia sin goce de haber, la cual debe serles concedida 60 (sesenta) días antes de la fecha de las elecciones.”*, al respecto en la columna de Verificación se consigna que *“en la DJHV figura que la candidata labora el Congreso de la República, hasta el 2025, sin embargo, cabe mencionar que adjunta licencia sin goce de haber con efecto a partir del 11 de febrero de 2026”*.

³ Enlace de acceso a la solicitud presentada ante el JEE de Lima Oeste 1: <https://mpesije.jne.gob.pe/docs/65a03a16-6614-4389-9416-92b5d59ed6ce.pdf>

⁴ Plataforma Electoral, del Expediente EG.2026015559: <file:///C:/Users/jisse/Downloads/748375.pdf>

⁵ Ley Orgánica de Elecciones, Ley n. ° 26859

3.11. Supuestos de infracción en los que habría incurrido actual parlamentaria del Congreso de la República del Perú, Sra. Milagros Jackeline Jauregui Martínez de Aguayo, de acuerdo a la Resolución n.º 0112-2025-JNE⁶

De conformidad con lo acotado en el numeral 32.1 del subnumeral 32.1.2 el supuesto de infracción que habría infringido la actual **Congresista de la República Sra. Milagros Jackeline Jauregui Martínez de Aguayo**, se circunscribe en:

Tipo general: Infracción en la que incurren las autoridades públicas (numeral 32.1 del art. 32º del Reglamento)

Tipo específico: Practicar actos de cualquier naturaleza que favorezcan o perjudiquen a determinada organización política o candidato. (Sub numeral 32.1.2 del numeral 32.1 del art. 32º del Reglamento)

Asimismo, respecto de las condiciones para la configuración de las infracciones en materia de neutralidad (artículo 33º del Reglamento).

Según el literal b) del artículo 33 del Reglamento, *que la conducta infractora de la autoridad, funcionario o servidor público sin tratarse de una actividad oficial invoque su condición como tal e intente influenciar en la intención del voto de terceros o se manifieste en contra de una determinada opción política.*

3.12. Adecuación de la conducta desplegada por el presunto infractor al tipo de infracción detectada

3.12.1. Cabe recordar que el ***principio constitucional de neutralidad impone un deber a toda autoridad, funcionario o servidor del Estado, para que en el ejercicio de sus funciones no interfiera con el normal desenvolvimiento de un proceso electoral*** o de participación política, el cual ha sido desarrollado por el legislador, entre otros, en los artículos 346 y 347 de la Ley n.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones; así mismo, se encuentra recogido por el artículo 32º del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad de Periodo Electoral, aprobado por la Resolución n.º 0112-2025-JNE.

3.12.1.1. Al respecto, en el presente caso, se advierte que la señora Milagros Jackeline Jauregui Martínez de Aguayo, quien actualmente se desempeña como Congresista de la República del Perú, invocaría su cargo como funcionaria en el detalle del perfil de la red social X, a través del usuario “Milagros Jáuregui de Aguayo” correspondiente a una cuenta oficial verificada.

De manera similar, desde la cuenta oficial de su red social verificada Facebook, difunde mediante publicaciones actividades propias de su gestión como congresista de la República. Asimismo, desde ambas cuentas se estaría difundiendo propaganda electoral en su condición de candidata al Senado por el departamento de Lima por el Partido Político Renovación Popular tal como se describe y se evidencia en los subnumerales del numeral 3.8.

3.12.1.2. La señora Milagros Jackeline Jauregui Martínez de Aguayo, actualmente se desempeña como Congresista del Congreso de la República del Perú; y es vocera de la organización política “Partido Político Renovación Popular”, asimismo, ostenta la condición de

⁶ En concordancia con el literal e) del artículo 346º de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley n.º 26859.

afiliado válido, podríamos decir que también es una figura representativa de dicha organización política.

3.12.1.3. Se verificó que la actual Congresista de la República de Perú, señora Milagros Jackeline Jauregui Martínez de Aguayo, identificada con DNI 07852432, está incluida en la lista de candidatos de la organización política “Partido Político Renovación Popular” (EG.2026015559) a la cámara de senadores de la República.

En el mismo sentido, se verificó que, en la Declaración Jurada de Hoja de Vida presentada ante el JEE de Lima Oeste 1, consignó que se desempeña como Congresista de la República, información que fue ratificada mediante la Resolución n.º 00017-2025-JEE-LIO1/JNE, de fecha 03 de enero de 2025, en el considerando 3.5 se deja constancia del cumplimiento del requisito previsto en el artículo 114 de la Ley Orgánica de Elecciones.

En consecuencia, la señora Milagros Jackeline Jauregui Martínez de Aguayo, presuntamente invocaría su cargo como Congresista de la República del Perú en el perfil de su cuenta de Facebook “Milagros Aguayo” y de X “Milagros Jáuregui de Aguayo” desde las cuales se estarían difundiendo propaganda electoral en su condición de candidata al senado por el departamento de Lima Metropolitana por el Partido Político Renovación Popular; asimismo, su conducta se enmarcaría en el supuesto establecido en el inciso b) del artículo 33 del Reglamento; es decir, que en su calidad de Congresista favorecería a su candidatura o postulación al cargo de senadora de la República, y en consecuencia, su accionar favorece a la organización política “Partido Político renovación Popular” y porque esto influenciaría en la intención del voto de ciudadanos.

3.13. Estando a lo expuesto, y a lo previsto en el actual Reglamento, en el siguiente cuadro se detalla la posible vulneración a la normativa electoral.

Cuadro n.º13. Detalle de la incidencia detectada

ID SIPE de la incidencia	124-DNFPEF033-005-2384
Incidencia específica	Actos de cualquier naturaleza que favorezcan o perjudiquen a determinada organización política, candidato, promotor u opción.
Presunto infractor o autor del hecho	Milagros Jackeline Jauregui Martínez de Aguayo Congresista de la República DNI N.º 07852432
Dirección de la entidad municipal, de la cual es funcionario el presunto infractor	Congreso de la República Sede Central Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n – Lima – Lima – Lima Perú Central telefónica: 311-7777 Mesa de Partes Virtual: https://wb2server.congreso.gob.pe/mpv/#/
Normativa electoral aplicable - Resolución n.º 0112-2025-JNE Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en periodo electoral	
Numeral 32.1.2 del Artículo 32º	Constituyen infracciones en materia de neutralidad las siguientes: Practicar actos de cualquier naturaleza que favorezcan o perjudiquen a determinada organización política o candidato.
Líteral b) del Artículo 33º	Condiciones para la configuración de las infracciones en materia de neutralidad: <i>b. que la conducta infractora de la autoridad, funcionario o servidor público sin tratarse de una actividad oficial, invoque su condición como tal e intente influenciar en la intención del voto de terceros o se manifieste en contra de una determinada opción política</i>

- 3.14.** Conforme al análisis mencionado en los párrafos anteriores, la conducta de la congresista María de los Milagros Jackeline Jáuregui Martínez de Aguayo se configura en el hecho de haber difundido propaganda electoral desde sus cuentas oficiales de Facebook y X invocando expresamente su condición de Congresista de la República, vinculando logros legislativos y funciones parlamentarias con su candidatura al Senado por el partido Renovación Popular, hecho que constituye una vulneración al principio de neutralidad electoral previsto en el artículo 32.1.2 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en periodo electoral, que sanciona los actos que favorezcan a una organización política o candidato, en concordancia con la condición establecida en el artículo 33, literal b) del mismo cuerpo normativo, al producirse en una red personal, que no es parte de un acto oficial.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

- 4.1.** La señora Milagros Jackeline Jauregui Martínez de Aguayo, actual Congresista de la República habría infringido el principio de neutralidad en periodo electoral, mediante publicaciones tal como se detalla en el contenido del presente informe.
- 4.2** Por lo expuesto, se habría producido la vulneración a la normativa electoral vigente, de acuerdo con lo señalado en el numeral 32.1.2 del artículo 32, en concordancia con la condición establecida en el artículo 33, literal b) del Reglamento, conforme se detalla en el análisis del presente informe, lo que se pone a consideración del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1.
- 4.3** Se eleva el presente informe al pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones y a la normativa vigente.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

YESSICA FLOR CHAVEZ JULCA
Coordinadora de Fiscalización
Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1

CC: LEYLA LISBETH MEDINA CALVO - JEE LIMA CENTRO 1 - EG2026